

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), **EVENCIO ANIBAL MORALES PANTOJA**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1004697325

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00008706
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17 de julio de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.003-2021-0201
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	EVENCIO ANIBAL MORALES PANTOJA
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Lote el hueco vereda: carrizal Samaniego, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió físico vía Correo certificado por medio de 4/72 la citación del acto en mención. con Numero de envío: RA486620367CO con devolución y la observación "No reclamado", por lo cual se procederá a realizar el envío del aviso físico mediante correo certificado a la dirección que reposa en el expediente, en caso de no ser posible su entrega efectiva. se realizara la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega o al retiro del aviso	

Dado en San Juan de Pasto a los 01 días del mes de noviembre de 2.024.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Envío Físico 05/11/24.

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0201, adelantado en contra del (la) señor (a) EVENCIO ANIBAL MORALES PANTOJA, identificado (a) con C.C. No. 1.004.697.325”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) EVENCIO ANIBAL MORALES PANTOJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.004.697.325, por presuntamente infringir las resoluciones 1779 de 1998, 9810 de 2017, 6896 de 2016, y 93206 de 2021, por diferencia injustificada de animales entre lo el registrado en el SIGMA los reportados en el Registro Único de Vacunación en el predio denominado “Lote El Hueco” ubicado en la vereda Carrizal, del municipio de Samaniego, departamento de Nariño.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.003.2021-0201, se formularon cargos al señor EVENCIO ANIBAL MORALES PANTOJA, mediante acto No. 264 del 31 de agosto de 2021.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 2 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Registro Único de Vacunación No. 4844500 del 26 de junio de 2021.
2. Formato 4-1207 V.1 - Aceptación infracción por diferencia injustificada de inventarios, calendada el 2 de julio de 2021.
3. Forma 3-100 V.3 – Formato de visita a predios pecuarios del 2 de julio de 2021.
4. Forma 3-1438 V.3 – Reporte – Inicio Proceso Administrativo Sancionatorio (control a la movilización) del 2 de julio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 2 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.003.2021-0201, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) EVENCIO ANIBAL MORALES PANTOJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.004.697.325, por diferencia injustificada de animales entre lo el registrado en el SIGMA los reportados en el Registro Único de Vacunación en el predio denominado “Lote El Hueco” ubicado en la vereda Carrizal, del municipio de Samaniego, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0201, adelantado en contra del señor (a) EVENCIO ANIBAL MORALES PANTOJA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0201, adelantado en contra del (la) señor (a) EVENCIO ANIBAL MORALES PANTOJA, identificado (a) con C.C. No. 1.004.697.325"

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecisiete (17) días de Julio de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Aprobó: Angélica María López Díaz